

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
 Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.964

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 996

Mendoza, 22 de junio de 1999

Visto el Decreto N° 308 del 22 de febrero de 1999 y el Decreto N° 680 del 30 de Abril de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos mencionados se afectaron los fondos acordados por el Ministerio del Interior, en la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000) al Programa de Actividades Culturales y Socioeconómicas de Mendoza (P.A.C.S.E.M.);

Que la modificación presupuestaria dispuesta por Decreto N° 680/99 no contempló la circunstancia de que los fondos ingresaron a la Administración Central, siendo luego girados al Instituto Provincial de la Cultura, para ser utilizados para el referido Programa,

Que por ello es necesario incluir en la modificación presupuestaria el movimiento de Recursos y Erogaciones Figurativas,

Por ello, y en uso de sus facultades.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el Art. 2° y la Planilla II del Decreto N° 680/99.

Artículo 2° - Incorpórese al Decreto N° 680/99 los siguientes artículos:

«Artículo 2°: Modifíquense los Recursos de la Administración Central a través de la siguiente partida: Sección 1: «Recursos Corrientes»; Origen 2: «De Origen Nacional»; Sector 7: «Aportes No Reintegrables»; Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional»; Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior»; Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencias y Desequilibrios Financieros»; considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000.-)».

«Artículo 3°: Modifíquense los de Recursos Figurativos del Instituto Provincial de la Cultura - Presupuesto vigente - del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente Decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000)».

«Artículo 4°: Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central año 1999, en la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000), del modo que se indica en Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente Decreto».

Artículo 3° - Adécuese la numeración del Artículo 3° y siguientes del Decreto N° 680/99.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese a

Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón

PLANILLA ANEXA II MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Carácter 2: Organismos Descentralizados

Jurisdicción 04: Secretaría General de la Gobernación
Unidad Organizativa: Instituto Provincial de la Cultura

Sección 3; Concepto: Recursos Figurativos; Importe: \$ 300.000
 Origen 1; Concepto: De la Administración Central; Importe: \$ 300.000

Sector 1; Concepto: Subvenciones y Aportes no Reintegrables; Importe: \$ 300.000

P. Principal 01; Concepto: Remesas de la Administración Central; Importe: \$ 300.000
 Financiam. 74; Concepto: Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros; Importe: \$ 300.000

PLANILLA ANEXA III

MODIFICACION DE LAS EROGACIONES FIGURATIVAS

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión H96006, Clasificación Económica 612 02, Financiamiento 74,

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	
Secretaría General de la Gobernación	6.909
Ministerio de Hacienda	6.910
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.911
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.912
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.913
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.918
Convocatorias	6.918
Irrigación y Minas	6.919
Remates	6.919
Concursos y Quiebras	6.935
Títulos Supletorios	6.937
Notificaciones	6.937
Sucesorios	6.943
Mensuras	6.946
Avisos Ley 11.867	6.947
Avisos Ley 19.550	6.947
Licitaciones	6.948

Aumento \$ 300.000,00
 Total: Aumento \$ 300.000,00

DECRETO N° 1.218

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente N° 1942-H-1999-00020, mediante el cual la H. Cámara de Senadores solicita se exima al Movimiento Cultural Raíces en el Tiempo «UNAI WATSI» del pago del canon dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congreso y Exposiciones «Gdor. Emilio Civit», y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de utilizar

el citado establecimiento para la realización de las 5tas. Jornadas Indígenas y del 1er. Encuentro Internacional denominado «Por la Convivencia y Respeto de la Diversidad Cultural», a llevarse a cabo los días 1 al 10 de agosto de 1999;

Que en las referidas jornadas se darán cita representantes de los distintos pueblos indígenas de América y destacadas personalidades abocadas al estudio e investigación en las distintas disciplinas: medicina, política, economía, arte, educación, agronomía y ecología;

Que el evento es considerado único en su género y reconocido a nivel Nacional e Internacional entre los más importantes que estimulan el desarrollo y la difusión del conocimiento de la cultura indígena.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese de lo dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, al Movimiento Cultural Raíces en el Tiempo «UNAI WATSI», respecto del pago del canon establecido en el mismo por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gdor. Emilio Civit», con motivo de la realización de las 5tas. Jornadas Indígenas y del 1er. Encuentro Internacional denominado «Por la Convivencia y Respeto de la Diversidad Cultural», a llevarse a cabo los días 1 al 10 de agosto del corriente año.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.220

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 1913-H-1999-00020, mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial el Programa Televisivo «Café de los Artistas», y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa plantea una temática que resalta la importante oferta local de diversas ramas de la cultura y arte, constituyéndose en el único programa televisivo que actualmente propone estas características y que comenzó a difundirse a partir del mes de enero del corriente año, por Canal 12, Supercanal;

Que se han concretado recitales, musicalización de obras de autores mendocinos, fiestas departamentales y centrales de la vendimia, realizado por profesionales del medio de reconocida capacidad;

Que atento a lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el Programa Televisivo «Café de los Artistas», que se emite los días jueves de 23 a 24 horas por Canal 12 de Supercanal S.A.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.221

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 2223-S-1999-00020, mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial el «2º CONGRESO MUNDIAL DE EDUCACIÓN INTERNACIONAL, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO» que tendrá lugar en Buenos Aires los días 28 al 30 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento cuenta con el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y es organizado conjuntamente por el Foro Permanente de Educación Internacional para la Integración y el Desarrollo de las

Naciones (Chile) y la Universidad Argentina de la Empresa;

Que la tarea convoca a científicos, técnicos, académicos, decisores e instituciones abocadas al tratamiento de sus distintas facetas, a efectos de identificar los problemas prioritarios y los desafíos para avanzar hacia los objetivos de la Educación Internacional entendida como Educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y libertades fundamentales;

Que atento a lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el «2º CONGRESO MUNDIAL DE EDUCACIÓN INTERNACIONAL, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO» que tendrá lugar en Buenos Aires los días 28 al 30 de julio de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 1.193

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 89-F-99-80271, mediante el cual se gestiona la ratificación del Convenio de Préstamo celebrado entre el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en su carácter de agente fiduciario del Fondo Fiduciario para Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio de Préstamo se enmarca en la auto-

rización conferida por el Artículo 3º de la Ley Nº 6670, modificatorio del Artículo 48 de la Ley Nº 6498, incorporando entre otros el Inciso k), vinculado a la autorización de utilización de la suma de Pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00) para cancelación de deuda pública provincial.

Que dicha operación está contemplada en el Presupuesto vigente año 1999, Ley Nº 6656, por lo que no es necesario efectuar adecuación presupuestaria alguna.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Préstamo suscripto el día 24 de febrero de 1999, entre el ex-Ministro de Hacienda, Cdor. Angel Enrique Morganti, en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de agente fiduciario del Fondo Fiduciario para Obras Públicas, representado por su Director Ejecutivo Cdor. Gustavo Olaguer Feliú, cuya fotocopia certificada forma parte del presente decreto como Anexo I.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia registrará la operación derivada del Convenio ratificado por el artículo anterior.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

ANEXO I

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Cdor. Enrique Angel Morganti, en adelante «LA PROVINCIA» y la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario para Obras Públicas, representada por su Director Ejecutivo, Cdor. Gustavo Olaguer Feliú, ad-referéndum, en adelante «EL FIDUCIARIO», acuerdan celebrar el presente

Convenio de Financiamiento de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 6.498 y sus modificatorias, en su artículo N° 48, inciso «k». Ambas partes, en contra prestación a sus respectivos intereses y compromisos, convienen lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es la reglamentación de todos los aspectos relativos a la operación de financiamiento, oportunamente aprobado por la Ley N° 6.498 y sus modificatorias, en su artículo N° 48, inciso «k».

SEGUNDA: MONTO. El monto máximo a financiar asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000). Este monto será destinado por «LA PROVINCIA» a la amortización de capital de la deuda provincial y con cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las Leyes N° 6.498 y modificatorias.

TERCERA: PLAZO-TASA. El plazo para la restitución del capital será de ocho (8) años, según lo dispone el artículo 48, inciso «k» de la Ley N° 6.498 y modificatorias, por lo tanto el capital será restituído a «EL FIDUCIARIO» por «LA PROVINCIA» en dieciséis (16) cuotas iguales, consecutivas y semestrales, excepto la primera, venciendo la primera de ellas el 31 de marzo del 2000, y las restantes en los mismos días de los semestres inmediatos subsiguientes.

El monto de dichas cuotas permanecerá inamovable, en pesos, durante el plazo de devolución.

Si hubiese desembolsos posteriores a la fecha en que comienza la amortización del crédito, el capital correspondiente a dichos desembolsos deberá amortizarse en las cuotas restantes, variándose, en consecuencia, el monto de las mismas.

Intereses compensatorios: La tasa nominal anual aplicable será cero por ciento (0%), según lo dispone el artículo 48, inciso «k» de la Ley N° 6.498.

La falta de cumplimiento en tiempo y forma de cualquiera de las obligaciones asumidas por «LA PROVINCIA» a su vencimiento provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judi-

cial o extrajudicial alguno. En este caso serán de aplicación las siguientes cláusulas:

1) **Interés - Periodo en mora:** serán calculados a una tasa equivalente a una vez la suma de la Tasa Nominal Anual Libor - Londres (180 días), calculados sobre el capital adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento. La Tasa anual Libor Londres ciento ochenta (180) días aplicada en la determinación de cada cuota de interés moratorio será la vigente siete (7) días corridos anteriores a inicio de la mora, o la del día hábil inmediato anterior, si este último fuere inhábil.

2) **Intereses punitivos:** el deudor abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el 50% de la tasa prevista para los moratorios, calculados sobre el capital adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento.

Las amortizaciones de capital e intereses, cuando correspondan, se realizarán en la misma moneda en que se efectúe el préstamo, o sea en pesos.

3) **Pagos:** la imputación de los pagos se hará en el siguiente orden: a) Comisiones, gastos, si los hubiere; b) Intereses punitivos y moratorios, si los hubiere; c) Capital. La recepción de pagos parciales no importará novación expresa, quita o remisión de la deuda.

CUARTA: GARANTIA. La Provincia de Mendoza se constituye como deudora principal ante «EL FIDUCIARIO» por la devolución de los fondos transferidos y sus respectivos intereses, si correspondieren.

QUINTA: DERECHO APLICABLE. Las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por la Ley N° 6.498 y sus modificatorias.

Para los supuestos que no tengan una solución expresamente establecida en dichas normas, se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo y las Normas del Código Civil, regulatoria del Contrato de Mutuo.

SEXTA: DESEMBOLSOS FINANCIEROS DEL FIDUCIARIO. Los

montos necesarios para la cancelación de vencimientos del capital de la deuda provincial serán solicitados, por el Ministerio de Hacienda, mediante nota, suscripta por el Tesorero General de la Provincia, a «EL FIDUCIARIO» con treinta (30) días de anticipación, para que ésta los deposite en las cuentas que a tal fin oportunamente se le comunique.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha del decreto ratificatorio del mismo.

OCIAVA: DOMICILIO LEGAL. Para todos los efectos legales «LA PROVINCIA» fija domicilio legal en Palacio de Gobierno -3er. Piso Cuerpo Central, sede del Ministerio de Gobierno y «EL FIDUCIARIO» en calle San Martín 1027 Planta Alta Oeste - Ciudad - Mendoza, sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza; con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

**Enrique Angel Morganti
Gustavo Olaguer Feliú**

**MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD**

DECRETO N° 919

Mendoza, 10 de junio de 1999

Visto el expediente 2471-D-99-77790 en el cual la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, solicita se otorgue en carácter de subsidio la suma de \$ 16.150.; \$ 11.350; y \$ 12.250 a favor de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Provincia de Córdoba, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia de San Juan y Coordinación de Actividades Deportivas de la Provincia de San Luis, respectivamente, a fin de solventar los gastos que demandó la organización de los JUEGOS DEPORTIVOS BINACIONALES de Integración Andina en Viña del

Mar-Chile, realizados entre los días 20 y 25 de octubre del año 1.998.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior envió a la Provincia un ATN de \$ 50.000 para ser destinados a los fines expresados precedentemente y ser luego distribuidos en la proporción correspondiente a las Provincias de Córdoba, San Juan y San Luis.

Que dicho importe fue contabilizado en la Cuenta N° 7-2-1-05-00-074- «Financiamiento - Aportes no reintegrables- Del Tesoro Nacional, para Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros, según remito N° 1200 de fecha 2/11/98 - Banco 890», de conformidad a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 5.

Que por Decreto N° 2187/98 se modificó el Presupuesto 1.998, incrementándose el mismo en la suma de \$ 50.000 y a través de la Resolución N° 1113/99 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud se la incorporó al Presupuesto 1.999, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2220/98.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal a fs. 23 del expediente 2471-D-99-77790 y la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de referencia.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a otorgar en carácter de subsidio la suma de pesos dieciséis mil ciento cincuenta (\$ 16.150), once mil trescientos cincuenta (\$ 11.350) y doce mil doscientos cincuenta (\$ 12.250) a favor de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Provincia de Córdoba, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia de San Juan y Coordinación de Actividades Deportivas de la Provincia de San Luis, respectivamente, a fin de solventar los gastos que demandó la organización de los JUEGOS DEPORTIVOS BINACIONALES

de Integración Andina en Viña del Mar-Chile, realizados entre los días 20 y 25 de octubre del año 1.998.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente, será atendido por la Habilitación de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación con cargo a la siguiente partida del Presupuesto 1999: Cuenta General: S97090 43104 74- Unidad de Gestión: S70306

Artículo 3º- Establézcase que la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Provincia de Córdoba, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia de San Juan y Coordinación de Actividades Deportivas de la Provincia de San Luis, deberán rendir cuenta documentada del gasto efectuado, en un plazo no mayor a treinta (30) días, a partir de la recepción de los fondos, según lo dispuesto por el Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 930

Mendoza, 16 de junio de 1999
Visto el expediente 52046-D-99-77730, en el cual se solicita se reconozca el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determinan los Arts. 33 -Apartado 2 y 50 de la Ley 5465, a Da. Mirta A. Vargas con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1713/98, emitida por la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de referencia, se dejó a cargo en forma interina, del Departamento de Recursos Humanos de la mencionada Dirección a Da. Mirta A. Vargas, hasta tanto se reintegre su titular.

Por ello, en razón de lo solicitado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por Divi-

sión Personal de la citada Dirección y la conformidad de la subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcase, a partir del 10 de diciembre de 1998 y hasta el 24 de marzo de 1999, el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determinan los Arts. 33 -Apartado 2 y 50 de la Ley 5465, en el cargo de Clase 015 - Jefe de Departamento - Cód. 15-1-3-08 - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Ministerio de Desarrollo social y Salud - Carácter 2 - Unidad Organizativa 29, a favor de Da. Mirta A. Vargas, clase 1949, L.C. Nº 6.061.096, quien revista en el cargo de Clase 04 -Cód. 15-7-1-02, con funciones en la misma dependencia, Legajo Nº 206061096.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto reconocido precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida Presupuesto 1999:

Cuenta General: D97100 41101 00
Unidad de Gestión: D30417

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 942

Mendoza, 17 de junio de 1999

Visto el expediente 52444-D-99-77730, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el «II ENCUENTRO DE JUBILADOS DEL MERCOSUR», organizado por Organizaciones Esportivas Internacionales, llevado a cabo en la Ciudad de Camboriú, Brasil los días 18 al 25 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que resultó muy importante la participación del coro que integran los jubilados de nuestra Provincia en el encuentro de referencia, realizando un excelente trabajo y resaltando uno de los aspectos socio-culturales de nuestro país.

Por ello, en razón de la conformidad de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por declarado de Interés Provincial el «II ENCUENTRO DE JUBILADOS DEL MERCOSUR», organizado por Organizaciones Esportivas Internacionales de Brasil, llevado a cabo en la Ciudad de Camboriú - Brasil, los días 18 al 25 de mayo de 1999 y téngase por autorizada la concurrencia del Coro de la Unidad Coordinadora de Programas de Ancianidad al mencionado Encuentro.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION Nº 1618

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente 4225-D-98-04135 en el cual obra la renuncia presentada por Da. NELLY EMMA GARCÍA con funciones en el Hospital Central del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal del citado Hospital, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada, a partir del 4 de noviembre de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona al cargo que se especifica, con funciones en la depen-

dencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 -CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

Clase 005 - Auxiliar de Enfermería - Cód. 15-2-1-01

Da. NELLY EMMA GARCÍA, clase 1957, DNI. Nº 12.338.658, Legajo 312338658.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1619

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente 2648-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. FANNY JUANA PALACIO DE SGROI, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada, a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la siguiente agente, al cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica;

JURISDICCION 08 -CARÁCTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

Clase 008 -Obstétrica - Cód. 27-3-4-04- Art. 6º Decreto-Ley Nº 4871/83- Régimen de Guardia.

Da. FANNY JUANA PALACIO DE SGROI, clase 1939, L.C. Nº 3.906.497, Legajo 203906497.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1621

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente 367-A-99-04801 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la Dra. Cecilia Haydeé Miorín, con funciones en el Area Departamental de Salud Maipú del Ministerio, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 2º párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XI que forma parte integrante de la Resolución Nº 133/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Rescindir a partir del 8 de julio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XI que forma parte integrante de la Resolución Nº 133/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la Dra. Cecilia Haydeé Miorín, DNI. Nº 13.945.367, con funciones en el Area Departamental de Salud Maipú del Ministerio.

Artículo 2º - Desafectar la suma de Pesos un mil ochocientos setenta y cinco (\$ 1.875,00), del monto autorizado a invertir por Resolución Nº 133/99, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999.

Cuenta General: S96050 41305 00
Unidad de Gestión: S50019

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1635

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente 382-A-98-

04778, en el cual se solicita la rescisión del contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la Dra. Teresa Beatriz Leiva, con funciones en el Area Departamental de Salud Guaymallén, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 2º párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo VIII que forma parte integrante de la Resolución Nº 138/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de junio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo VIII que forma parte integrante de la Resolución Nº 138/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la Dra. Teresa Beatriz Leiva, DNI. Nº 11.155.069, con funciones en el Area Departamental de Salud Guaymallén.

Artículo 2º - Desafectar la suma de Pesos cuatro mil novecientos (\$ 4.900,00), del monto autorizado a invertir por Resolución Nº 138/99, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999:

Cuenta General: S96044 41305 00
Unidad de Gestión: S44021

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**RESOLUCION Nº 1345 -AOP-**

Mendoza, 1 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 6275-F-1998-30091, en el cual se eleva

para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 9 de junio de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de San Martín, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a realizar.

Que la Municipalidad de San Martín, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará la suma a de \$ 575.770, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto - Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 9 de junio de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de San Martín, representada por el señor Intendente, Doctor Pablo Durbal Patti, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, en el que se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que como Anexo constante de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º - Aclárese que por

tratarse de obras viales, serán de aplicación en el presente caso las especificaciones técnicas de los pliegos de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 3º - El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999 Unidad de Gestión de Crédito F00027-432-05-103, Unidad de Gestión de Consumo F00027, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Otros aportes a Municipios \$ 575.770,00

Artículo 4º - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 5º - Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 832-AOP-1998.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

ANEXO

Expte. Nº 6275-F-1998-30091

CONVENIO

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS - LEY Nº 6.498 FINANCIACIÓN PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en ade-

lante denominado "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de San Martín, representada en este acto por su intendente, Dr. Pablo Durbal Patti, con domicilio legal y especial en Alem y 25 de Mayo, San Martín, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de estudios para Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se registrará por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la obra de Infraestructura Municipal que a continuación se detalla:

- Pavimentación Avenida Pedro Vargas.
- Pavimentación Avenida Corrientes.
- Pavimentación de calles Barrio COO.VI.PA.I

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD", a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de Pesos quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta (\$ 575.770), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula Primera de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos serán responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "EL MINISTERIO" por tales causas.

CUARTA: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD» los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante «EL MINISTERIO» de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

QUINTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de «LA MUNICIPALIDAD», para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

SEXTA: «LA MUNICIPALIDAD» deberá notificar a «EL MINISTERIO» por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de «EL MINISTERIO».

SEPTIMA: El plazo de ejecución de las obras será:

- Pavimentación Avenida Pedro Vargas: Noventa (90) días
- Pavimentación Avenida Corrientes: Doscientos setenta (270) días
- Pavimentación de calles Barrio COO.VI.PA. I: noventa (90) días notificados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

OCTAVA: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo del certificado final de obra, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual «LA MUNICIPALIDAD» toma conocimiento.

NOVENA: Los remanentes financieros serán restituidos por «LA MUNICIPALIDAD» a «EL MINISTERIO», en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la rendición establecida en la cláusula Octava.

DECIMA: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el señor Intendente de los fondos recibidos y copia del «Boleto de Ingreso» a «LA MUNICIPALIDAD» de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente Convenio.

UNDECIMA: La Dirección Provincial de Vialidad de «EL MINISTERIO», en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por «EL MUNICIPIO» a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio. «EL MINISTERIO» se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

DUODECIMA: La contratación de «LA MUNICIPALIDAD» con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

DECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de «LA MUNICIPALIDAD», ésta no podrá acceder a otros fondos de «EL MINISTERIO», sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 9 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
Pablo Durbal Patti

ANEXO
Expte. Nº 6275-F-1998-30091

DECLARACION JURADA

Mendoza,

Al Señor
Ministro de Ambiente
y Obras Públicas
S _____ / _____ D.

El que suscribe, el Intendente de la Municipalidad de Gral. San Martín, declara bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley Nº 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra Infraestructura Municipal Ciudad de San Martín y Palmira, serán empleados para el objeto solicitado;

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria; sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamentos de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes;

3) Que la documentación respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 3.419/91; complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina de Tesorería Municipal, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y los originales se remitirán al Honorable tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley Nº 3.799 y modificatorias.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. Nº 2 del Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; será Intendente Municipal y Secretario de Hacienda quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante Nº	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

RESOLUCION Nº 1346 -AOP-

Mendoza, 1 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 6274-F-1998-30091 y acumulado Nº 7776-D-1998-60203, en los cuales se eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras de Infraestructura Municipal, celebrado en fecha 17 de junio de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Godoy Cruz, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a ejecutar.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará en calidad de aporte no reintegrable, la suma a de \$ 553.298,36, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto - Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras de Infraestructura Municipal, celebrado en fecha 17 de junio de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por el señor Intendente, Arquitecto Rubén Montemayor, suscripto en

los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, en el que se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna, el que en fotocopia autenticada integra de la presente resolución como Anexo constante de tres (3) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999 Unidad de Gestión de Crédito F00024-432-05-103, Unidad de Gestión de Consumo F00024, de acuerdo con el siguiente detalle:

• Otros aportes a Municipios \$ 553.298,36

Artículo 3º - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º - Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 832-AOP-1998.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

ANEXO

DECLARACION JURADA

Mendoza, 4 de diciembre de 1998

Al Señor
Ministro de Ambiente
y Obras Públicas
S _____/_____.D.

El que suscribe, el Intendente de la Municipalidad de Godoy Cruz, declara bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley Nº 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra Ensanche Carril Sarmiento, serán empleados para el objeto solicitado;

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria; sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamentos de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes;

3) Que la documentación respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la Dirección General de Rentas;

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina Departamento Contable, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y los originales se remitirán al Honorable tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley Nº 3.799 y modificatorias.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. Nº 2 del Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será el Cont. Miguel F. Martín, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante Nº	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

ANEXO

Expte. Nº 6274-F-1998-30091

**CONVENIO
FONDO FIDUCIARIO DE
OBRAS PUBLICAS - LEY Nº
6.498 FINANCIACIÓN PARA
OBRAS DE INFRAESTRUCTU-
RA MUNICIPAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE
GODOY CRUZ**

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada en este acto por su intendente, Arq. Rubén Montemayor, con domicilio legal y especial en Rivadavia 488, Godoy Cruz, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de estudios para Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se registrará por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la/las obra/s de Infraestructura Municipal que a continuación se detalla:

- Ensanche Carril Sarmiento

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD", a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de Pesos quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho con 36/100 (\$ 553.298,36), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula Primera de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas).

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos serán responsable

de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a «EL MINISTERIO» por tales causas.

CUARTA: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD» los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante «EL MINISTERIO» de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

QUINTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de «LA MUNICIPALIDAD», para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

SEXTA: «LA MUNICIPALIDAD» deberá notificar a «EL MINISTERIO» por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de «EL MINISTERIO».

SEPTIMA: El plazo de ejecución de las obras de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

OCTAVA: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual «LA MUNICIPALIDAD» toma conocimiento.

NOVENA: Los remanentes financieros serán restituidos por «LA MUNICIPALIDAD» a «EL MINISTERIO», en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial

del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la rendición establecida en la cláusula Octava.

DECIMA: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el señor Intendente de los fondos recibidos y copia del «Boleto de Ingreso» a «LA MUNICIPALIDAD» de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente Convenio.

UNDECIMA: La Dirección Provincial de Vialidad de «EL MINISTERIO», en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por «EL MUNICIPIO» a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio. «EL MINISTERIO» se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

DUODECIMA: La contratación de «LA MUNICIPALIDAD» con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

DECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de «LA MUNICIPALIDAD», ésta no podrá acceder a otros fondos de «EL MINISTERIO», sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 17 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
Rubén Montemayor

RESOLUCION N° 1348

Mendoza, 1 de julio de 1999

Vistos el expediente N° 220608-D-1998-79806 y su acumulado N° 221474-D-1998-79806, en el primero de los cuales el Departamento General de Irrigación eleva las actuaciones relacionadas

con las obras: "DIQUE VALLE DE UCO - MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS RIO TUNUYAN SUPERIOR - DISTRITO CAMPO DE LOS ANDES - DEPARTAMENTO TUNUYAN - MENDOZA", aprobadas por Resolución 710-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Repartición, durante la ejecución de las obras se produjeron «Disminuciones» por la suma de Cincuenta pesos (\$ 50), conforme se desprende del Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 222 del expediente N° 220608-D-1998-79806.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio, por el Consejo de Obras Públicas y siendo necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 380/1999 del Departamento General de Irrigación,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 222 del expediente N° 220608-D-1998-79806, confeccionado por el Departamento General de Irrigación para las obras "DIQUE VALLE DE UCO - MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS RIO TUNUYAN SUPERIOR - DISTRITO CAMPO DE LOS ANDES - DEPARTAMENTO TUNUYAN - MENDOZA", el que contiene «Disminuciones» por la suma de Cincuenta pesos (\$ 50).

Artículo 2° - Apruébese el gasto total de la obra, dejándolo establecido en la suma total de Noventa y dos mil ochenta y tres pesos (\$ 92.083).

Artículo 3° - Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1°, apruébese el menor gasto producido en las obras de referencia, que asciende a la suma de Cincuenta pesos (\$ 50).

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi

RESOLUCION N° 1351

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente N° 1791-D-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 24 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Mendoza y la Fundación Universidad Tecnológica Regional Mendoza, ambas representadas por el señor Decano, Ingeniero Julio Cobos, por el cual la mencionada Jurisdicción encomienda a la citada Fundación la realización de diversos estudios sobre aspectos sísmicos, estructura, estudio de cimientos y otros relacionados con el Edificio de la ex-Escuela Bartolomé Mitre, ubicada en calle San Martín N° 30, Ciudad, Mendoza; en razón de lo previsto por el Artículo 16°, Inciso g) de la Ley N° 4416 (de Obras Públicas); teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley 6366 modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y en conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 27 del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza y la Fundación Universidad Tecnológica Regional Mendoza, ambas representadas por el señor Decano, Ingeniero Julio Cobos, por el cual la mencionada Jurisdicción encomienda a la citada Fundación la realización de diversos estudios sobre aspectos sísmicos, estructura, estudio de cimientos y otros relacionados con el Edificio de la ex-Escuela Bartolomé Mitre, ubicada en calle San Martín N° 30, Ciudad, Mendoza en fecha 24 de marzo de 1999, el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo constante de dos (2) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo anterior será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00124-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F00124, en la siguiente forma y proporción:

Estudios y Proyectos \$ 7.800,00

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi

ANEXO

Expte. Nº 1791-D-99-30091

CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, en adelante «EL MINISTERIO», por una parte, la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza, en adelante denominada «LA FACULTAD» y la Fundación Universidad Tecnológica Regional Mendoza en adelante «FUNDACION» representadas ambas por el señor Decano Ingeniero Julio Cobos, por otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: «EL MINISTERIO» encomienda a «LA FACULTAD» la realización de las siguientes tareas en el edificio de la ex Escuela Bartolomé Mitre ubicada en calle San Martín Nº 30, Ciudad - Mendoza:

- Estudio sobre «aspecto Sísmico» a considerarse: identificación de fuentes sismogénicas, sismicidad regional, potencialidad sísmica, análisis y zonificación de peligro sísmico, antecedentes históricos recientes y conclusiones.
- Relevamiento estructural y análisis de cargas actuantes.
- Trabajos de cateo desde nivel de techo hasta cimiento para identificar elementos resistentes (material y dimensiones)
- Estudio del perfil del suelo (2

sondeos) para identificar parámetros de resistencia del suelo y posibles dimensiones de cimientos.

- Extracción de testigos de mampostería para la determinación de las características físico-mecánicas de sus elementos.
- Análisis estructural y recomendaciones de rehabilitación estructural.
- Redacción del pliego de condiciones para el llamado a licitación del aspecto estructural sugerido en el punto f).

SEGUNDA: El plazo contractual se establece en sesenta días (60) corridos a partir de la notificación de aprobación del presente convenio.

TERCERA: «EL MINISTERIO» se compromete a abonar a «LA FACULTAD», a través de «LA FUNDACION», la suma pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800) por todo concepto de la siguiente forma: Anticipo del veinte por ciento (20 %) de la suma total previo al inicio de las tareas detalladas en la cláusula primera, una vez aprobado el presente convenio. Certificación del ochenta por ciento (80 %) de la suma total una vez efectuada la totalidad de las tareas detalladas en la cláusula primera, previa aprobación de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del «MINISTERIO».

CUARTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por «LA FACULTAD» y previa intimación fehaciente por un plazo no menor de quince días corridos a regularizar la situación, «EL MINISTERIO» podrá dejar sin efecto el presente convenio.

QUINTA: Las partes fijan los siguientes domicilios legales «EL MINISTERIO» en Casa de Gobierno, 7mo. piso, Cuerpo Central, Ciudad, Mendoza y «LA FACULTAD», en Coronel Rodríguez 273, Ciudad, Mendoza.

SEXTA: A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con renuncian expresa al Fuero Federal.

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mis-

mo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
Julio César Cobos

RESOLUCION Nº 1371 -AOP

Mendoza, 6 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 4770-A-1998-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el Convenio de Adicionales celebrado con la Empresa Lucio Agnic Construcciones S.A., contratista de las obras «TERMINACION ESCUELA Nº 1-578 «MAESTRO YACIOFANO» - DEPARTAMENTO LAS HERAS - MENDOZA», y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Repartición, durante la ejecución de las obras surgió la conveniencia de introducir modificaciones al proyecto original, las que arrojaron «Adicionales» por la suma de \$ 22.232,75, conforme ilustra el convenio respectivo, obrante a fojas 63 y 19 del expediente Nº 4770-A-1998-30091.

Que dada la vinculación de los nuevos trabajos con las obras primitivas, la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas encomendó su ejecución en forma directa a la contratista principal, la Empresa Lucio Agnic Construcciones S.A., a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

Que para establecer los valores correspondientes a los ítems nuevos, la Repartición practicó los análisis acostumbrados de común acuerdo con el contratista.

Que, además, y como consecuencia de los adicionales, se modifica el plazo contractual, ampliándolo en 60 días corridos a partir del 3 de enero de 1999, fecha de terminación del contrato original.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 65 y 73, respectivamente, del citado expediente,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la ejecución de los trabajos «Adicionales» en las obras «TERMINACION ESCUELA Nº 1-578 «MAESTRO YACIOFANO» - DEPARTAMENTO LAS HERAS - MENDOZA», los que ascienden a la suma de \$ 22.232,75.

Artículo 2º - Apruébese, asimismo, el convenio respectivo, corriente a fojas 63 y 19 del expediente Nº 4770-A-1998-30091 y el temperamento adoptado por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, en cuanto encomendó la ejecución de los nuevos trabajos a la firma Lucio Agnic Construcciones S.A., por un importe de veintidós mil doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (\$ 22.232,75), los que serán certificados por la Repartición en la medida de su realización.

Artículo 3º - Apruébense los análisis de precios corrientes a fojas 22/58 del expediente Nº 4770-A-1998-30091, practicados por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, para determinar los valores correspondientes a los ítems con precios nuevos.

Artículo 4º - Amplíese el plazo contractual original de la obra cuya vigencia finalizaba el 3 de enero de 1999, en sesenta (60) días corridos a partir de esa fecha, por lo cual se establece como día de terminación de los trabajos el día 5 de marzo de 1999.

Artículo 5º - El gasto autorizado por la presente resolución que asciende a la suma de veintidós mil doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (\$ 22.232,75) será atendido por la Unidad Ejecutora Provincial con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito Q10110-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo Q10110.

Artículo 6º - La presente norma legal será refrendada por la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón